ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 26 DE JUNIO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 351.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 19 de junio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 352.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2017-07.

Vista la propuesta de resolución formulada por Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *H019/DGP/2017-7*

Asunto *Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes*
Interesados *Concejalías de Hacienda y Patrimonio,*
Procedimiento *Reconocimiento extrajudicial de créditos*
Fecha de iniciación *30-5-2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalías de Hacienda y Patrimonio, referente a reconocimiento extrajudicial de créditos

Se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 14-6-2017.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero*: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa,*

Exp. H019/DGP/2017-7 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos

Suma total: 1.095.366,35€

Segundo: *Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad."*

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	***IMPORTE €***	***ACREEDOR***	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***R.C. / Nº DE GASTO***
Aportación al Convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros de Móstoles del ejercicio 2016	*1.065.375,31*	*CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID NIF Q7850003J*	*17/21-4411-467.00*	*1723/17-01459*
Liquidación intereses de demora sobre financiación del servicio urbano de transporte y compromisos pendientes del ejercicio 2016	*29.991,04*	*CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID NIF Q7850003J*	*17/10-9341-352.00*	*1489/17-01459*
Total	*1.095.366,35*			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 353.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-08.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	*Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos*
Expte.	*H019/DGP/2017-08 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.*
Interesado	*Acreedores relacionados a continuación*
Procedimiento	*de oficio*
Fecha de iniciación	*16 de junio de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr.Interventor de 16 de junio de 2017

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:*

	Expte. 08/2017 SUMA TOTAL	*264.033,32*			
***Expte. 08/2017** Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.*					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

***Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad."*

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/ CONCEPTO	***IMPORTE***	***ACREEDOR***	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***RC/Nº DE GASTO***
1	*90J3UT060017 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Sistemas de Telefonía IP y electrónica de red Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico)*	*35.684,15*	*UTE CLXXI TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU U86443322*	*17-9261-22200*	*1735/17-01675*

	Consumo servicios de voz móvil(Desde el 1/11/16 hasta el 30/11/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2017				
2	*90J3UT060017 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Sistemas de Telefonía IP y electrónica de red Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/12/16 hasta el 31/12/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2017*	*35.432,87*	*UTE CLXXI TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU U86443322*	*17-9261-22200*	*1735/17-01675*
3	*90J3UT070002 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Sistemas de Telefonía IP y electrónica de red Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/1/17 hasta el 31/1/17), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2017*	*34.791,17*	*UTE CLXXI TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU U86443322*	*17-9261-22200*	*1735/17-01675*
4	*90J3UT070005 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Sistemas de Telefonía IP y electrónica de red Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/2/17 hasta el 28/2/17), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2017*	*36.033,87*	*UTE CLXXI TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU U86443322*	*17-9261-22200*	*1735/17-01675*
5	*90J3UT070004 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Sistemas de Telefonía IP y electrónica de red*	*35.481,94*	*UTE CLXXI TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES*	*17-9261-22200*	*1735/17-01675*

	Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/3/17 hasta el 31/3/17), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2017		*ESPAÑA SAU U86443322*		
6	*90J3UT070006 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Sistemas de Telefonía IP y electrónica de red Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/4/17 hasta el 30/4/17), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2017*	*35.080,04*	*UTE CLXXI TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU U86443322*	*17-9261-22200*	*1735/17-01675*
7	*22 17 Emit-/37 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del espacio de mayores Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al mes de mayo de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 01.06.2017*	*4.675,00*	*Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406*	*45-2313-22799*	*1736/17-01700*
8	*021 17 Emit-/36 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" correspondiente al mes de mayo de 2017. Informe técnico suscrito*	*2.007,96*	*Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406*	*45-2315-22799*	*1737/17-01701*

	por responsable del servicio y el Concejal fecha 01.06.2017				
9	*2017-/62 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Móstoles correspondiente al periodo del 01/05/2017 al 31/05/2017 dependientes de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.06.2017*	*20.120,83*	*Arasti Barca SC J09243361*	*45-2313-22723*	*1738/17-01731*
10	*F2017/249 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de médicos y ATS/D.U.E. en las instalaciones deportivas municipales pendiente de la de adjudicación del servicio dependiente de la Concejalía de Deportes. Periodo del 01/05 al 31/05/2017 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal fecha 07.06.2017*	*6.314,72*	*Especialidades Médicas Libreros S.L.U. N.I.F. B81725541*	*25-3401-22799*	*1739/17-01721*
11	*104/17 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, uniformado e identificada, en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Móstoles durante MAYO de2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 09.06.2017*	*2.860,00*	*Teodoro del Barrio S.A. A28416089*	*45-2315-22609*	*1755/17-01734*
12	*3120343313 Reconocimiento extrajudicial de crédito*	*15.550,77*	*Serunión S.A.U. A59376574*	*45-2313-22738*	*1756/17-01779*

	correspondiente correspondiente al servicio de comidas a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles, correspondiente al periodo de 01/05/2017 a 31/05/2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.06.2017				
	Expte. 08/2017 SUMA TOTAL	*264.033,32*			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 354.- <u>DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE JUNIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.</u>

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de junio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
2989/17	*P.A.200/2017*	[redacted]
2990/17	*151/2017*	*MUTUA M.M.T. Seguros-Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija*
2991/17	*P.O.701/2017*	[redacted]
2992/17	*P.O.736/2017*	[redacted]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 355.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 107 DE FECHA 21/03/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION 1037/2016 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL COFELY ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO JGL 17/02/2015. IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN DEL 1% DEL IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL MUY GRAVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-29.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2015-29*
Asunto: *Sentencia nº 107 de fecha 21/03/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, por la que se desestima el recurso de apelacion 1037/2016 interpuesto por la mercantil COFELY ESPAÑA SA contra Acuerdo JGL 17/02/2015. Imposición de penalización del 1% del importe anual del contrato por incumplimiento contractual muy grave del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos. Importe 50.374,26 euros.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y COFELY ESPAÑA SA*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *16/06/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña María Jesús González Díez, actuando en representación de COFELY ESPAÑA S.A. , contra la Sentenica dictada en fecha 13 de junio de 2016 por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 18 de esta capital a que esta "litis" se refiere, con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante en los términos establecidos en el último fundamento jurídico de esta Sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No interponer. Condena en costas 1.500 euros.
Desestima el recurso ratificando íntegramente la sentencia dictada el día 13 de junio de 2.016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 18 de Madrid en el P. O. 181/2015 al entender que se ha realizado una correcta valoración de la prueba no habiéndose infringido ninguno de los preceptos invocados de contrario, constatando que la redacción del pliego no puede considerarse confusa, resultando idónea y adecuada la proporcionalidad y la cuantía de la penalización impuesta."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 356.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 289 DE FECHA 19/05/2017, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SÉPTIMA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1097/2016 INTERPUESTO POR D. E.G.P., CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 14/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, EN EL P.A. 295/2015, CONFIRMANDO DICHA SENTENCIA RECURRIDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-70.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2015 -70*
Asunto: *Sentencia nº 289 de fecha 19/05/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, por la que se desestima el recurso de apelación nº 1097/2016 interpuesto por [redacted], contra la Sentencia de fecha 14/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el P.A. 295/2015, confirmando dicha sentencia recurrida. Con imposición de costas al recurrente, con un límite de un máximo de quinientos euros (500€).*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *31/05/2017****.***

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto, en su propio nombre y representación, por [redacted] contra la

Sentencia dictada, con fecha 14 de Julio de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de los de esta Villa y en el Procedimiento Abreviado seguido ante el mismo con el nº 295/2015, la cual, por ser ajustada a derecho, confirmamos. Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte apelante, hasta un máximo de 500 Euros por todos los conceptos comprendidos en ellas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Favorable al Ayuntamiento.
Cabe recurso de casación, al ser favorable no procede su interposición.La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por [redacted]*, contra la sentencia de 14 de julio de 2016 dictada en el P.A. 295/2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, que se confirma por ser ajustada a Derecho. Con imposición de costas al apelante, con un límite de un máximo de quinientos euros (500€)."*

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 357.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 118/2017 DE FECHA 12/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-</u>

ADMINISTRATIVO P.A. 522/2015, INTERPUESTO POR D. PL.C.R., SUBOFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE PERSONAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE LAS GUARDIAS CON DISPONIBILIDAD DE 24H. QUE SE REALIZARON EN 2015 Y AÑOS ANTERIORES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-13.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-13*
Asunto: *Sentencia nº 118/2017 de fecha 12/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 522/2015, interpuesto por [redacted], Suboficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, contra desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Personal de fecha 20 de enero de 2015, por la que desestima la solicitud de compensación de las Guardias con disponibilidad de 24h. Que se realizaron en 2015 y años anteriores.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *17/05/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [redacted], contra la resolución del Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de enero de 2015, por la que se

desestima su solicitud de que se compensen las guardias con disponibilidad de 24 horas que se realicen durante el año 2015, así como retroactivamente las realizadas en años anteriores.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.La Sentencia desestima la demanda interpuesta contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Personal de fecha 20 de enero de 2015, por la que desestima la solicitud de compensación de las Guardias con disponibilidad de 24h. que se realizaron en 2015 y años anteriores, al entender que ya se retribuyen en el complemento específico del actor. Sin imposición de costas."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 358.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 199/2016 DE 22/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 242/2013, INTERPUESTO POR D. J.S.S., BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE</u>

INCENDIOS, SOBRE ABONO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012 SUPRIMIDA POR REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO DE 2012, DADO QUE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 YA HA SIDO RECUPERADA EN SU TOTALIDAD POR LO EMPLEADOS PÚBLICOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-109.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2013-109*
Asunto: *Auto nº 199/2016 de 22/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por satisfacción extraprocesal, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 242/2013, interpuesto por [redacted], Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, sobre abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 suprimida por Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de 2012, dado que la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 ya ha sido recuperada en su totalidad por lo empleados públicos.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *03/04/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación al auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento

Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. El motivo de la terminación ha sido que la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en la fecha de la resolución, ya ha sido recuperada en su totalidad por aplicación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Sin costas"

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 359.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 30/01/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA 1069/2016 INTERPUESTA POR D. VM.M.M., SOCORRISTA, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, SOBRE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES (MODIFICACIÓN HORARIA). EXPTE. RJ 008/AJ/2016-82.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-82*
Asunto: *Decreto de fecha 30/01/2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda 1069/2016 interpuesta por [redacted], Socorrista, adscrito a la Concejalía de Deportes, sobre Modificación sustancial de condiciones laborales (modificación horaria).*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *06/02/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [redacted] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.
El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 360.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2017-047.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*C/063/CON/2017-047.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*ADMINISTRATIVO ESPECIAL.*
-Objeto:	*ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.*
Interesado	*Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*
Fecha de iniciación:	*08/06/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001668. Gasto número 2017000001779, a imputar con cargo a la partida 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de:	*ADMINISTRATIVO ESPECIAL.*
- Procedimiento:	*ABIERTO.*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Tipo de licitación:	*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 73.000 €, más un importe de 15.330 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal*
- Duración:	*El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2017, fecha de celebración del último de los espectáculos programados.*

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2017-047), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 73.000 €, más 15.330 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001668).

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de D. Gabriel Ortega Sanz y Dª. Susana García Millán, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 361.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. EXPTE. C/035/CON/2017-012.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*C/035/CON/2017-012.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.*
Interesado	*Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*
Fecha de iniciación:	*21/02/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000685. Gasto número 201700000614, a imputar con cargo a la partida 41-1711-619.22, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de:	*SUMINISTRO.*
- Procedimiento:	*ABIERTO.*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
-: Duración:	*El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.*
- Tipo de licitación:	*El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 201.825 €, más un importe de 42.383,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:*

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	*Suministro y plantación de arbustos, subarbustos, vivaces, tapizantes y césped.*	*1.457 m2*	*42.715,00*	*8.970,15*	*51.685,15*
2	*Suministro e instalación de Áreas infantiles de 0 a 6 años.*	*2 uds.*	*30.000,00*	*6.300,00*	*36.300,00*
3	*Suministro e instalación de Áreas infantiles de 6 a 12 años.*	*3 uds.*	*58.500,00*	*12.285,00*	*70.785,00*
4	*Suministro e instalación de Pérgola de madera*	*1 ud. pérgola* *8 uds. jardinera*	*12.100,00*	*2.541,00*	*16.641,00*
5	*Suministro e instalación de bancos y papeleras.*	*80 uds banco* *20 uds. papelera*	*21.960,00*	*4.611,60*	*26.571,60*
6	*Suministro e instalación de Áreas biosaludables.*	*2 uds.*	*19.200,00*	*4.032,00*	*23.232,00*
7	*Suministro e instalación de Áreas caninas.*	*2 uds.*	*17.350,00*	*3.643,50*	*20.993,50*
TOTAL			***201.825,00***	***42.383,25***	***244.208,25***

Asimismo, se establece, exclusivamente, para los lotes 1, 5, 6 y 7, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Expte. C/035/CON/2017-012), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.*

***Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 201.825 €, más 42.383,25 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000685).
***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 362.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/048/CON/2017-027.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*C/048/CON/2017-027.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SERVICIOS.*
-Objeto:	*SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.*
Interesado	*Concejalía de Régimen Interior.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*
Fecha de iniciación:	*07.04.2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Régimen Interior, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*
Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001050. Gasto número 2017000001194, a imputar con cargo a la partida 12-9225-227.99, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* *SERVICIOS.*
- *Procedimiento:* *ABIERTO.*
- *Tramitación:* *ORDINARIA.*
- *Tipo de licitación:* *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 78.176 €, más un importe de 7.006,23 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, derivado este último de la aplicación del tipo impositivo general del 21%, sobre el importe (33.363 €) de las actividades descritas en el Apartado I.5.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, bajo el epígrafe "OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS)", estando, por el contrario, el resto de operaciones incluidas dentro del objeto del contrato y expresadas en el Apartado I.5.1 del mismo Pliego, bajo el epígrafe "VIGILANCIA DE LA SALUD", exentas del Impuesto, en virtud de los dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de tener lugar antes del 21 de octubre de 2017, salvo que en dicho acto se prevea el inicio de la ejecución a partir de esta fecha, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (Expte. C/048/CON/2017-027) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 78.176 €, más 7.006,23 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 12-9225-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001050).

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 363.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. C/068/CON/2017-013.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº *C/068/CON/2017-013.*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato: *PRIVADO*
Objeto: *PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.*
Interesado: *Concejalía de Hacienda y Patrimonio.*
Procedimiento: *Adjudicación por procedimiento abierto.*
Fecha de iniciación: *23/02/2017*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 4/191, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato:	*PRIVADO.*
- Procedimiento:	*ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Presupuesto de licitación:	*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 € exento de IVA.*
- Duración:	*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso habrá de celebrarse con anterioridad al 16 de junio de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 91 de fecha 17 de abril de 2017 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1.- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
2.- VIDACAIXA, S.A.U.
3.- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de mayo de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la mercantil: SURNE MUTUA

DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado por dicha mercantil, siendo por tanto admitida a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 17 de mayo de 2017.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 17 de mayo de 2017, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta Económica y en su caso Criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula), correspondiente a los tres licitadores admitidos, evacuándose informe técnico de valoración del mismo, con fecha 22 de mayo de 2017, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017, con el siguiente resultado:

"CONCLUSIONES:

EMPRESAS	*OFERTA ECONÓMICA*	*PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS*	*MENOR NÚMERO DE EXCLUSIONES DE COBERTURA*	*TOTAL*
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	*60*	*30*	*8*	*98*
VIDA CAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	*57,439*	*28,92*	*9*	*95,35*
NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.	*56,691*	*25,44*	*10*	*92,13*

Por tanto, desde esta área de Patrimonio se propone como oferta más ventajosa, sin considerarse baja temerario la perteneciente a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, entendiendo que dicha oferta conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PCAP así como en el PPT, correspondiente a este procedimiento abierto."

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 2628/17, de 30 de mayo de 2017, dictado en la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.307,93.- €.

Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte del interesado, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 18, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la Selección del Contratista.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación habrá de notificarse a los interesados y, simultáneamente publicarse en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 135.4 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***Primero**.- Adjudicar el contrato PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), por un importe de 86.158,55 €, exento de IVA, y un plazo de ejecución de*

UN AÑO, desde el día en que se formalice el correspondiente contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, así como las siguientes mejoras incluidas en su oferta, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- *Participación en Beneficios: 93 %*
- *Gastos de Administración: 10 %*
- *Número de exclusiones de cobertura: Para las garantías derivadas de accidente, se eliminan exclusiones C, D, E y F recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

***Segundo.-** Disponer un gasto por importe de 86.158,55 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se financiará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 12-2111-16205, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (RC-2/2017000000608).

***Tercero.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP y, simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 364.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L., POR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE UN PEDESTAL CON SISTEMA DE TICKETS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2012-044.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por INSTALACIONES INTEGRALES LED, S.L. (B-86310562), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO,

MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE UN PEDETAL CON SISTEMA DE TICKETS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2012-0044

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por INSTALACIONES INTEGRALES LED, S.L., constituida mediante ingreso en la Caja Municipal, carta de pago número 1/2013000000394, por importe de 370,60.- €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 365.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A D. CESAR HERRERO SALAZAR, POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2012-106.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por D. CESAR HERRERO SALAZAR, CIF ([redacted]) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2012-106.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por D. CESAR HERRERO SALAZAR, constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO, con el número 44681/13 del 04/06/13, por importe de 5.759,98 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 366.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ALTIA CONSULTORES, S.A., POR LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ORACLE, AÑO 2015. EXPTE. C/044/CON/2015-020.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A. CIF (A15456585) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ORACLE, AÑO 2015. EXPTE. C/044/CON/2015-020.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ALTIA CONSULTORES, S.A., constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con el número 8960/00493, del 17 de julio de 2015, por importe de 1.584,90 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

17/ 367.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO. EXPTE. SP/012/ED 2017-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP/012ED2017-001*
Asunto: *APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARIA ZAMBRANO*
Interesado: *- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación*
- FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL
Procedimiento*:* *- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local*
Fecha de iniciación: *- 17 de abril de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARIA ZAMBRANO, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Es voluntad de ambas partes firmar la Prórroga del Convenio que facilita a la FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL el uso de la primera planta del edificio del antiguo colegio María Zambrano situado en la calle París nº 9 de Móstoles, para el desarrollo de actividades terapéuticas con personas con discapacidad y sus familias, orientadas

por los principios de integración y normalización social en la línea de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

Segundo: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:

- ⇒ *Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 26-4-2017, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe de Patrimonio, de fecha 28-02-12, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe Jurídico, de fecha 8 -05-17, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe de Intervención, de fecha 9-06-17, en sentido favorable.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar la PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARIA ZAMBRANO.*

***Segundo.-** PROCEDER A LA TRAMITACIÓN Y FIRMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 368.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS EMPRESAS PATROCINADORAS DE LA VI EDICIÓN 2017 DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DEL DISTRITO 5 COIMBRA-GUADARRAMA. EXPTE. SP-010/JD5/2017-01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico Responsable de de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	*SP-010 / JD5 / 2017-01*
Asunto	*Aprobación Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras de la VI Edición 2017 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra- Guadarrama*
Interesado	*Ayuntamiento de Móstoles / Empresas patrocinadoras*
Procedimiento	*"Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas"*
Fecha de iniciación	*05 de junio de 2017*

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas

Tecnologías, referente a la Propuesta sobre aprobación de Convenios de Colaboración a suscribir con las empresas patrocinadoras de la VI Edición 2017 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra- Guadarrama, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el trámite de aprobación de Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras para la celebración de la VI Edición 2017 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra-Guadarrama, de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 05 de junio de 2017.

Segundo Que constituye el objeto de los presentes Convenios, el establecimiento de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras, para la celebración de los eventos encuadrados en la VI Edición 2017 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra- Guadarrama.

Tercero Que las empresas patrocinadoras de dicha Jornada de Participación Vecinal, relacionadas a continuación, contribuirán a la financiación de los eventos a celebrar mediante la siguiente aportación económica:

Madrid Xanadú 2003, S.L.	*B- 83141085*	*2.300,-- €*
Bankia, S.A.	*A- 14010342*	*307,34 €*
Inmokey, S.L.	*B- 79893632*	*500,-- €*
Consultorio Médico Dalren, S.L.	*B- 83387126*	*200,-- €*
Félix Cortecero Cachinero (Autoescuela Félix)	*75672853-R*	*100,-- €*
TOTAL		***3.407,34 €***

Cuarto Que el plazo de vigencia de los presentes Convenios se circunscribe a la fecha de comienzo y finalización de la VI Edición 2017 de la Jornada de Participación Vecinal, que se celebrará el 1 de julio de 2017.

Quinto Que con fecha 05 de junio de 2017, se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios.

Sexto Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha emitido Informe Jurídico número 30/2017 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los presentes Convenios.

Séptimo Que con fecha 23 de junio de 2017 se ha emitido Informe sobre fiscalización por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero Artículo 25 sobre Competencias Municipales y Artículo 72 sobre Información y Participación Ciudadanas, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

*Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras de la VI Edición 2017 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra-Guadarrama, que tendrá lugar el 1 de julio de 2017 y que contribuirán a la financiación de los eventos a celebrar mediante la siguiente aportación económica:*

Madrid Xanadú 2003, S.L.	*B- 83141085*	*2.300,-- €*
Bankia, S.A.	*A- 14010342*	*307,34 €*
Inmokey, S.L.	*B- 79893632*	*500,-- €*
Consultorio Médico Dalren, S.L.	*B- 83387126*	*200,-- €*
Félix Cortecero Cachinero (Autoescuela Félix)	*75672853-R*	*100,-- €*
TOTAL		***3.407,34 €***

***Segundo.-** Autorizar a la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías para la firma de los presentes Convenios de Colaboración.*

***Tercero.-** Que los Convenios sean suscritos por las personas que ostenten la representación legal de las correspondientes entidades a la fecha de su firma.*

***Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las entidades patrocinadoras, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de julio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de julio de dos mil diecisiete.